



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 MAY 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1191 / VISTOS: Los antecedentes: el Convenio “Centro de Salud Mental Comunitaria- CESAM” suscrito con fecha 26 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESSE, el Convenio “Centro de Salud Mental Comunitaria- CESAM”, celebrado entre el **Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO  
DFL N°36 ENTRE SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
(Centro de Salud Mental Comunitaria - CESAM)

En Viña del Mar, a 26 de enero de 2018, entre el **Servicio Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, RUT. N° 61.606.600-5, representado por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Santa Laura N° 567, Concón representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González** de ese mismo domicilio, en adelante “Municipalidad”, se acuerda celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud a través de su Plan Nacional de Salud Mental 2017 - 2025, manifiesta como propósito la elevación del nivel de bienestar psicosocial de las personas, familias, grupos y comunidades, en las políticas sociales. Para ello, propone el desarrollo a nivel país de un Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental. En este contexto, ha sido y sigue siendo de importancia central, la implementación y desarrollo de Centros de Salud Mental Comunitaria como núcleo descentralizado del modelo de atención en el nivel local, donde se entrega atención ambulatoria especializada en salud mental (Norma Técnica nº106 para la Implementación y Funcionamiento de Centros de Salud Mental Comunitaria).

Los Centros de Salud Mental Comunitaria cumplen un rol de apoyo y soporte especializado para el cuidado y protección de la salud mental de la población, donde su quehacer se concibe sólo en complemento con los establecimientos que conforman la red asistencial de dicho territorio, y principalmente con los establecimientos de Atención Primaria (Norma Técnica n°106 para la Implementación y Funcionamiento de Centros de Salud Mental Comunitaria).

**El Centro de Salud Mental Comunitaria, CESAM,** es un establecimiento ambulatorio de especialidad en Salud Mental y Psiquiatría, integrante de la Red de Salud General y de su subsistema de Salud Mental y Psiquiatría. Su cometido prioritario es brindar servicios integrales de salud mental y psiquiatría a personas y familias con Problemas y Trastornos Mentales de moderada a alta severidad, en todas las etapas del ciclo vital.

Las funciones y el rol de este centro se encuentran definidos en la Norma General Técnica N° 106 para la implementación y funcionamiento de Centros de Salud Mental Comunitarias, aprobada por Resolución exenta N° 950 del 29 de diciembre de 2008.

**SEGUNDA:** Mediante este Convenio, la Municipalidad en colaboración con el Servicio, se compromete a otorgar continuidad en la implementación y funcionamiento de un Centro de Salud Mental Comunitaria que brinde atención de especialidad ambulatoria a usuarios de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, al menos en las siguientes patologías:

- Trastornos de la Infancia y la adolescencia
- Adicciones
- Trastornos del ánimo
- Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil
- Trastornos psiquiátricos de moderada a alta severidad, y de manejo ambulatorio.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad de Concón, a través del Departamento de Salud Municipal de Concón, se comprometerá a disponer de un inmueble que cuente con condiciones de infraestructura e implementación adecuadas para el desarrollo de las prestaciones convenidas y que garantice la seguridad de los usuarios. Además de la provisión de servicios básicos tales como agua, luz, sistema de calefacción, gas, telefonía e internet, servicio de seguridad. Con el objeto de facilitar las acciones propias del modelo comunitario de atención, el CESAM debe ubicarse en el territorio donde reside su población beneficiaria y en un lugar accesible.

**CUARTA:** Para el cumplimiento de lo señalado en cláusula tercera, el Servicio de Salud se compromete a traspasar la cantidad de **\$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos)** en una sola remesa, la cual será transferida a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio,

2

**QUINTA:** El Servicio de Salud a fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, realizará corte al 30 de junio, en base al cual evaluará el porcentaje de cumplimiento de compromisos por parte del Municipio. Si la evaluación de las actividades realizadas durante el año 2018, diera como resultado un cumplimiento inferior al 100% de lo programado a la fecha de corte, el Servicio de Salud podrá requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

**SEXTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que mediante el presente instrumento se le transfiere dentro de los primeros quince días del mes de julio 2018 y al término del presente convenio. Asimismo, se compromete a invertir y utilizar los fondos que aporta el Servicio exclusivamente en el desarrollo del proyecto referido en uno o más de los siguientes ítems:

**a) Gastos operacionales:**

- Servicios básicos: Arriendo, luz eléctrica, agua potable, teléfono, internet, otros previamente acordados con el Servicio.

**b) Recursos no ejecutados:** Los recursos no ejecutados en el ítem anterior podrá ser utilizado en otros requerimientos del establecimiento con la debida justificación y previo visto bueno del referente designado para este convenio.

**SÉPTIMA:** Las obligaciones contraídas en el convenio por la Municipalidad, no podrán traspasarse ni encomendarse a terceros sino con autorización previa del Servicio de Salud.

**OCTAVA:** Correspondrá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría Administrativa y Unidad de Salud Mental, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36 y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá, proporcionar las facilidades, informes y datos que les sean requeridos para el ejercicio de estas fiscalizaciones, las que podrán hacerse efectivas mediante revisión de inventarios, exámenes de estados financieros y contables, visitas inspectivas, análisis de cuentas de ingresos y gastos y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigencia el 1 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales. (Artículo 13 DFL N°36).

**DECIMA SEGUNDA:** En caso de terminación del presente convenio por cualquier motivo y en particular por el incumplimiento de la Municipalidad, ésta estará obligada a restituir los montos que le hayan sido entregados y que no se hayan invertido en la forma acordada en el presente convenio; en la misma proporción del valor FONASA de las prestaciones no entregadas o del monto de los recursos no adecuadamente rendidos.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a *Don Juan Esteban Tirado Silva* quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I.

Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** Este convenio se extiende en dos copias de igual tenor y valor legal, quedando una en poder del Municipio y otra en poder del Servicio de Salud **Viña del Mar - Quillota**.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería del Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto N° 16 del 13 de julio de 2017 del Ministerio de Salud. La facultad de Don Oscar Sumonte González, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, consta en el Rol N° 2467/2016 del 01 de diciembre de 2016 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.

---

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

RAT/ajbh

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Departamento de Salud.
5. Asesoría Jurídica.